

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

~~SEMU/DICON/DAF/ADMU/DAJ/MJM~~

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT

En Puente Alto, a 1° de abril de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, RUT N° 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don GERMÁN CODINA POWERS, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y, por la otra, la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT, representada por su Párroco, Pbro. MAURICIO BRAVO ARENAS, chileno, soltero, sacerdote, cédula nacional de identidad N° 13.247.706-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Luis Matte Larraín N° 0385, comuna de Puente Alto, en adelante también "la Parroquia", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO.- La Municipalidad, como corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, tiene entre otras funciones, la de desarrollar la

capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, mejorando la calidad de vida de los vecinos, al tenor de lo prescrito por el artículo 4° letra d) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. A su vez, dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 63 letra ll) del citado cuerpo normativo, se encuentra el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad.

SEGUNDO.- Por su parte, es interés prioritario de la Parroquia Nuestra de Montserrat el contribuir en el desarrollo y promoción humana de los habitantes de la comuna.

TERCERO.- Por el presente instrumento, la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT, en adelante "la arrendadora", da en arrendamiento a la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, en adelante "la arrendataria", 8 (ocho) salas de uso múltiple ubicadas en diferentes recintos dependientes de la Parroquia, con el objeto de impartir los talleres y/o cursos en el área de manualidades, danza y teatro para niños con discapacidades, calidad de vida para el adulto mayor y, talleres para madres con hijos recién nacidos, de manera tal que los vecinos de esta comuna desarrollen habilidades y se capaciten para lograr mejores oportunidades en las materias de los cursos referidos, los que serán impartidos por la Municipalidad de Puente Alto, los cuales se llevarán a cabo de lunes a viernes, entre una a tres veces a la semana, dependiendo el curso, en diferentes horarios diurnos, los que en ningún caso podrán sobrepasar las 50 horas cronológicas semanales.

CUARTO.- La renta del arrendamiento será la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) mensuales, pagaderos por períodos vencidos, dentro de los diez

primeros días del mes siguiente, depositando dicha suma la Municipalidad en la Cuenta Corriente de la Parroquia N° 11553642 del Banco de Crédito e Inversiones (BCI). La renta se reajustará anualmente en la misma proporción en que varíe el Índice de Precios al Consumidor o el indicador de reajustabilidad que lo sustituya, a partir de la fecha del presente contrato. Si el reajuste es negativo, se entenderá que su variación ha sido del 0% para el periodo respectivo.

QUINTO.- Se deja expresa constancia que la renta de arrendamiento dará derecho a la Municipalidad, no sólo a ocupar las dependencias físicas arrendadas, sino que también los suministros básicos que le sean necesarios durante la jornada en que se realicen los citados cursos y/o talleres.

SEXTO.- El presente contrato tendrá duración de **1 año**, a contar de la fecha de su suscripción. Asimismo, podrá renovarse el presente instrumento en forma automática, por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifiesta expresamente y por escrito su voluntad en contrario, con a lo menos, 90 días de anticipación al término del mismo o de sus renovaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término al presente instrumento dando aviso por escrito a la otra, mediante carta certificada, con a lo menos 90 (noventa) días de anticipación.

SÉPTIMO.- A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Administración Municipal (ADMU) como Unidad Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

OCTAVO.- Los recintos arrendados se entregan en el estado de conservación en que éstos se encuentran, conocido y aceptado por las partes.

primeros días del mes siguiente, depositando dicha suma la Municipalidad en la Cuenta Corriente de la Parroquia N° 11553642 del Banco de Crédito e Inversiones (BCI). La renta se reajustará anualmente en la misma proporción en que varíe el Índice de Precios al Consumidor o el indicador de reajustabilidad que lo sustituya, a partir de la fecha del presente contrato.

QUINTO.- Se deja expresa constancia que la renta de arrendamiento dará derecho a la Municipalidad, no sólo a ocupar las dependencias físicas arrendadas, sino que también los suministros básicos que le sean necesarios durante la jornada en que se realicen los citados cursos y/o talleres.

SEXTO.- El presente contrato tendrá duración de **1 año**, a contar de la fecha de su suscripción. Asimismo, podrá renovarse el presente instrumento en forma automática, por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifiesta expresamente y por escrito su voluntad en contrario, con a lo menos, 90 días de anticipación al término del mismo o de sus renovaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término al presente instrumento dando aviso por escrito a la otra, mediante carta certificada, con a lo menos 90 (noventa) días de anticipación.

SÉPTIMO.- A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Administración Municipal (ADMU) como Unidad Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

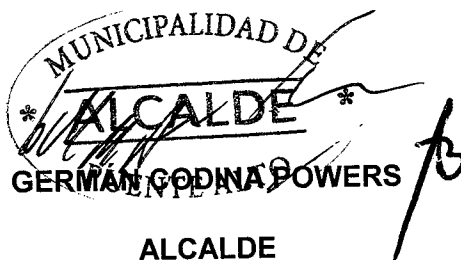
OCTAVO.- Los recintos arrendados se entregan en el estado de conservación en que éstos se encuentran, conocido y aceptado por las partes.

NOVENO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO.- El presente contrato se firma en sextuplicado, quedando dos ejemplares en poder de la arrendadora y cuatro en poder de la arrendataria.

DÉCIMO PRIMERO.- Las personerías de las partes no se insertan por ser conocidas de las mismas y, a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo y previa lectura, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
GERMAN GODINA POWERS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ARRENDATARIA



PBRO. MAURICIO BRAVO ARENAS

PARROCO
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT
ARRENDADORA